

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NÚM. 1 DEL EDIFICIO DE PABELLONES MUNICIPAL SITO EN CARRETERA DE PEÑACERRADA-ZAMBRANA.

CLÁUSULA I.- OBJETO DEL CONTRATO

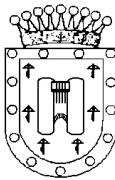
Es objeto del presente Pliego, regular las condiciones de adjudicación mediante procedimiento abierto del arrendamiento del local número 1 del edificio de pabellones municipal sito en carretera de Peñacerrada-Zambrana, de la localidad de Peñacerrada-Urizaharra, en inmueble calificado como bien patrimonial y que figura en el Inventario de Bienes con la referencia Epígrafe 1/4, Ficha nº 5, que tendrá como destino tanto el uso auxiliar para el ejercicio de una actividad económica o por persona física o jurídica con residencia en el municipio para el uso particular de almacenaje, no estando permitido ni su uso como vivienda, ni como alojamiento de carácter temporal, ni como explotación de alojamiento turístico.

Será objeto de arrendamiento el Local nº 1 del edificio de pabellones municipal.

Almacén 1
Superficie Útil: 90,86 m ²
Anchura interior: 7,76 m
Puerta de acceso: 3 m
Iluminación natural: 3 ventanas (1,15x0,60 m)
Iluminación: Fluorescentes
Acometida de agua.

CLÁUSULA II.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, será la propia de un contrato civil de arrendamiento de local que tendrá como destino tanto el uso auxiliar para el ejercicio de una actividad económica o por persona física o jurídica con residencia en el municipio para el uso particular de almacenaje, no estando permitido ni su uso como vivienda, ni como alojamiento de carácter temporal, ni como explotación de alojamiento turístico.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente Pliego de cláusulas y por la citada LCSP, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado, en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego, en su defecto por lo dispuesto al efecto en la Ley de Arrendamientos Urbanos y supletoriamente por lo dispuesto en el Código Civil.

El adjudicatario del arrendamiento asumirá la explotación del inmueble arrendado a su riesgo y ventura, siendo de su cuenta y cargo los gastos necesarios para la adecuada explotación y mantenimiento del local. No tendrá derecho a indemnización alguna por causa de averías o perjuicios derivados de la explotación, ni por la extinción del arrendamiento una vez cumplido su periodo de vigencia.

El valor estimado del contrato a efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP asciende a VEINTIDOS MIL SESENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (22.064,80 €) IVA excluido, considerando el plazo total de ejecución del contrato, incluidas prórrogas y los cuatro lotes.

CLÁUSULA III.- RENTA TIPO DE LICITACIÓN

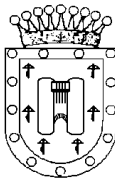
Se fija la renta base o tipo de licitación, **que podrá ser mejorada al alza por los licitadores**, en los siguientes importes que no incluyen el IVA correspondiente.

- LOCAL 1 _____ 2.206,48 EUROS AL AÑO

La renta que el arrendatario deberá satisfacer conforme a la proposición presentada, se deberá abonar anualmente, en la cuenta corriente que señale el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra. El pago se efectuará, por adelantado, en los cinco primeros días del mes de julio de cada año.

CLÁUSULA.- IV.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el contrato de arrendamiento por procedimiento abierto, siendo el precio el único criterio que sirve de base a la adjudicación que deberá adjudicarse a la oferta económicamente más ventajosa.



Queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA V.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil del contratante del Ayuntamiento de Peñacerrada-Uribe figura en la página web: <http://www.penacerrada-urizaharra.eus>, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso público a la información relativa al presente procedimiento de contratación y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad

CLÁUSULA VI.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, el órgano de contratación será el Pleno de la Corporación.

CLÁUSULA VII. - DURACIÓN

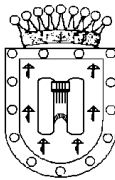
La duración del contrato será de **CINCO AÑOS** contados desde el día siguiente a la formalización del mismo, con opción a prórroga por mutuo acuerdo de las partes por periodos anuales con un máximo de cinco años de periodo de prórroga.

El contrato se entenderá prorrogado por plazos anuales, hasta un máximo de **CINCO** anualidades más, en el supuesto de que ninguna de las dos partes denuncie expresamente el contrato o la última prórroga con tres meses de antelación a su vencimiento.

CLÁUSULA VIII.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

El arrendatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

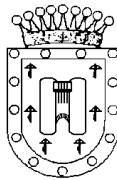
- a) Destinar el inmueble a uso auxiliar de la actividad económica de la que es titular o por persona física o jurídica con residencia en el municipio destinarlo para el uso particular de almacenaje, no estando permitido ni su uso como vivienda, ni como alojamiento de carácter temporal, ni como explotación de alojamiento turístico, ni su subarriendo.
- b) Abonar al Ayuntamiento de Peñacerrada-Uribe anualmente en la cuenta que se indique en el contrato, el arrendamiento fijado en la adjudicación y



hacerse cargo de todos los gastos que origine en general el funcionamiento del pabellón.

- c) Será por cuenta del arrendatario el abono de los suministros de electricidad, agua (en su caso) y cualquier otro, que se abonarán directamente a las empresas suministradoras.
- d) Conservar el inmueble, en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del arrendamiento, deba entregarse y ponerse de nuevo a disposición del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.
- e) Realizar por su cuenta y cargo las reparaciones necesarias para la conservación y reposición del pabellón, en el momento de finalización del contrato, al mismo estado en que fue puesto a su disposición.
- f) No podrá realizarse ninguna obra en el local arrendado, sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra. En cualquier caso, las obras o mejoras de cualquier clase que fuesen realizadas por el arrendatario, quedarán integradas en el inmueble y pasarán a propiedad del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra al extinguirse el contrato de arrendamiento, sin que tenga que abonar indemnización alguna por ello.
- g) El arrendatario se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, así como la normativa sanitaria que corresponda a su actividad, quedando el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio del trabajo, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.
- h) Antes de la firma del contrato por parte del adjudicatario, junto al pago de la primera anualidad, deberá de constituirse una fianza correspondiente a dos mensualidades. Este importe en concepto de fianza será devuelta tras la finalización de la relación contractual y una vez comprobado que el inmueble objeto de arrendamiento está en el mismo estado de conservación que en el momento de la firma del contrato.

CLÁUSULA IX.- DERECHOS DEL ARRENDATARIO



El arrendatario tendrá derecho a utilizar el local para uso auxiliar al ejercicio de su actividad económica o, en caso de ser persona física o jurídica con residencia en el municipio destinarlo para el uso particular de almacenaje, no estando permitido ni su uso como vivienda, ni como alojamiento de carácter temporal, ni como explotación de alojamiento turístico, ni su subarriendo.

CLÁUSULA X.- ENTREGA DEL LOCAL

La Administración contratante pondrá a disposición del arrendatario, dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación, el inmueble objeto de arrendamiento, libres de cargas y gravámenes.

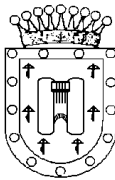
Dentro de los diez días anteriores a la fecha en que finalice el contrato, o en su caso, su última prórroga, el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra y el adjudicatario levantarán acta con el informe correspondiente del estado en que se encuentra el inmueble arrendado. Si se observara algún demérito en el mismo imputable al adjudicatario y no atribuible al uso normal, diligente o al envejecimiento propio por el transcurso del tiempo, se iniciará un expediente, en el que se dará audiencia al adjudicatario para determinar la cantidad con la que deba resarcirse a la Administración, mediante la incautación de la garantía definitiva, o si no fuera suficiente, con la reclamación de la indemnización que corresponda.

CLÁUSULA XI.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar.

Los empresarios deberán contar asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 LCSP (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnicas o profesional, con la



presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada pabellón, tampoco suscribir ninguna propuesta de agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, del pliego de cláusulas técnicas y del resto de documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

CLÁUSULA XII.- FIANZA

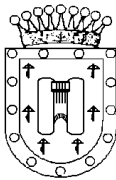
Se exige de la prestación de garantía provisional.

El adjudicatario deberá prestar una fianza correspondiente al importe de dos mensualidades del arrendamiento. Este importe en concepto de fianza será devuelto tras la finalización de la relación contractual y una vez comprobado que el inmueble objeto de arrendamiento está en el debido estado de conservación y mantenimiento.

CLÁUSULA XIII.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

XIII.1- Documentación e información complementaria

El pliego de cláusulas económico administrativas y el pliego de cláusulas técnicas, estarán disponibles en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, sitas en la plaza de Fray Jacinto Martínez nº 2 de la localidad de Peñacerrada-Urizaharra, en horario de atención al público de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y en el Perfil de contratante: www.penacerrada-urizaharra.eus , a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOTHA.



Con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, los licitadores podrán tomar contacto con el Ayuntamiento de Peñacerrada-Uribe, para consultar circunstancias específicas que concurren en esta licitación. Si un interesado, solicita en tiempo hábil información complementaria se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.

XIII.2.- Lugar y plazo de presentación.

Las ofertas se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Peñacerrada-Uribe, sitas en la plaza de Fray Jacinto Martínez nº 2 de la localidad de Peñacerrada/Uribe, en horario de atención al público de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, durante un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOTHA.

Si el último día fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente hábil.

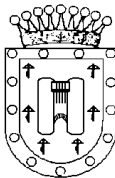
Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta de la Ley de Contratos del Sector Público.

XIII.3.- Formalidades.



Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados identificados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “**Proposición para la adjudicación del contrato de arrendamiento del LOCAL Nº 1 del edificio de pabellones municipal de Peñacerrada-Urizaharra**”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación.

Sobre «B»: Proposición Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

A) SOBRE «A»DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Deberá incluir declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

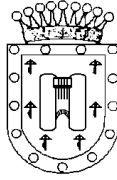
Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación ante el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que está enterado del anuncio publicado por Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra en el BOTHA, para la adjudicación mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, del contrato de arrendamiento del Local nº 1 del edificio de pabellones municipal sito en carretera de Peñacerrada-Zambrana.



Segundo.- Que ha examinado y conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación técnica.

Tercero.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

Cuarto.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 LCSP, y reconoce expresamente que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de condiciones administrativas y documentación técnica, aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.

Quinto.- Que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

Sexto.- Que pretende destinar el pabellón arrendado a _____

En _____ a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

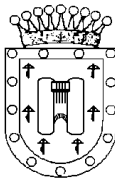
DNI: _____

B) Sobre B, PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Contendrá una sola proposición, firmada por el licitador o persona que lo represente, que se presentará conforme al siguiente

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato de arrendamiento del Local nº 1 del edificio de pabellones municipal sito en carretera de Peñacerrada-Zambrana y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, comprometiéndome:



a) Al arrendamiento del Local nº 1 de la presente oferta abonado una renta anual de _____ euros, (debe expresarse en letra y número), a la que deberá añadirse el IVA correspondiente 21%, y que será abonada en plazos anuales.

En estos precios se incluyen todos los demás conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier tipo.

b) A la explotación y mantenimiento del local nº 1 cumpliendo los requisitos establecidos en el pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

DNI: _____

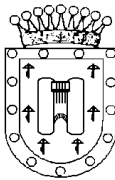
CLÁUSULA XIV.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

La composición de la Mesa de contratación será la siguiente:

- Presidente, el Alcalde del Ayuntamiento, D. Alfredo VICUÑA IBÁÑEZ, o persona en quien delegue.
- Vocales, el Secretario-Interventor D. Iñaki PRUSILLA MUÑOZ y la Técnica de Promoción Económica y Empleo de la Cuadrilla de Montaña Alavesa, Dña. Ana María BELTRÁN DE HEREDIA ARRÓNIZ, o personas en quien deleguen.
- Secretario, el Secretario municipal, D Iñaki PRUSILLA MUÑOZ, o persona en quien delegue, que actuará como vocal y como Secretario.

CLÁUSULA XV.- APERTURA DE PROPOSICIONES



La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, procederá a la apertura del Sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Las personas jurídicas, para ser admitidas a licitación, deben acreditar, a través de sus estatutos o reglas fundacionales, que las prestaciones objeto de este contrato están comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.

El Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra comprobará de oficio y con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas licitadoras, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas. La Mesa de Contratación declarará inadmisibles las propuestas de los licitadores que no se encuentren al corriente en sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

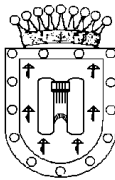
Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las proposiciones económicas.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar, si lo estima conveniente, cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración las proposiciones económicas presentadas (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario del contrato al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, en el caso de personas físicas o jurídicas con residencia en el municipio que presenten oferta para el uso particular de almacenaje, el el contrato se adjudicará por sorteo celebrado por la Mesa en acto público.

Si varias empresas licitadoras de la que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, el contrato se adjudicará por sorteo celebrado por la Mesa en acto público.



CLÁUSULA XVI.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Mediante Decreto de Alcaldía se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 del LCSP, así como:

- Certificación expedida por la Diputación Foral de Álava o Administración tributaria en el que el licitador tenga su domicilio fiscal, acreditativa de que aquel se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, en el que se acredita que el licitador se halla al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.
- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

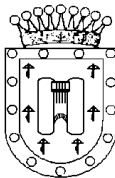
En caso de no cumplimentarse el requerimiento debidamente y en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA XVII.- FORMALIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

El órgano de contratación una vez recibida la documentación exigida, adjudicará el contrato y notificará la adjudicación a los participantes en la licitación que se publicará en el perfil del contratante

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores no adjudicatarios, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



- En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA XVIII.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los QUINCE días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación acordada por el órgano de contratación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. En todo caso, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato deberá firmar el Pliego de cláusulas Administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de condiciones técnicas.

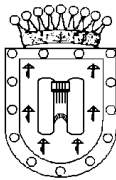
CLÁUSULA XIX.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) En su caso, los de formalización pública del contrato de adjudicación.

CLÁUSULA XX.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Es motivo de resolución del contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente pliego de condiciones y en el contrato, y en todo caso, además de las establecidas como causa de resolución en la normativa civil de contratos de arrendamiento:



- a) Incumplir el pago de la renta fijado o de cualquiera de los gastos asumidos por el arrendatario.
- b) Incumplir la normativa vigente relativa al ejercicio de la actividad principal a cuyo uso auxiliar se destina el pabellón.
- c) El subarriendo, el traspaso o la cesión del contrato, así como la ejecución de obras en el inmueble, sin autorización municipal expresa.

En Peñacerrada-Urizaharra, a 7 de mayo de 2026.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los presentes Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que constan de 13 folios, fueron aprobados en sesión plenaria válidamente celebrada con fecha 12 de mayo de 2026.